

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DOS MIL TRECE.

SESION N. 53

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **11 de diciembre de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“ La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Noviembre de 2013 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 5.716,06 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de Noviembre de 2013.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de noviembre de 2013 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de noviembre de 2013.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.716,06 € (5.196,42 + 519,64 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2013.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

3.1 PRORROGA DEL CONTRATO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"El Ayuntamiento tiene suscrita una Póliza nº 055-6080243778 con la Compañía MAPFRE-VIDA, relativa al colectivo de accidentes deportivos cuya vigencia termina el próximo día 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2013, donde se indica que es posible prorrogar el contrato mencionado para el próximo año 2014. Vista la cotización presentada por la Compañía de seguros MAPFRE – VIDA para el año 2014, en el siguiente sentido:

Bajada de primas: desde 17,90€ por asegurado de prima neta hasta 16,40€ para un colectivo según póliza de 2.500 personas. Por tanto, la prima total (con impuestos) de renovación propuesta sería de 44.834,95€ frente los 48.940,29€ actuales.

Subida/actualización de capitales:

Fallecimiento accidental pasa de ser 1.611,79€ a 3.000€

Invalidez Permanente según baremo pasa de ser hasta 3.223,59€ a 4.500€

Visto el informe de la Interventora del Ayuntamiento donde consta la existencia de consignación presupuestaria, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato del Seguro colectivo de accidentes deportivos de la Póliza nº 055-6080243778, con MAPFRE-VIDA con CIF A 28229599 con las mejoras presentadas por la Compañía y que se transcriben en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 44.834,95€ (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) como PRIMA TOTAL ANUAL incluidos impuestos y gastos adicionales.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a AON RISK SOLUTIONS y MAPFRE – VIDA para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

4.1 PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE TELEASISTENCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^o Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

“En relación con la prestación del Servicio de Teleasistencia

Que el servicio de teleasistencia es una de las prestaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, durante el año 2013.

En dicho Convenio se especifica que la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria dirigido a las personas dependientes y no dependientes se realizará de forma conjunta entre la Comunidad y el Ente Local de acuerdo al Protocolo general de colaboración, de fecha 31 de julio de 2008, suscrito entre la entonces Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios y Provincias para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia.

Que la FEMP y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con fecha 10 de noviembre de 2008, suscribieron un contrato por el cual esta empresa se comprometía a prestar el Servicio de Teleasistencia en el ámbito denominado “Zona Metropolitana Este” de la Comunidad de Madrid, ámbito territorial que incluye al municipio de Pinto.

Que la cláusula decimotercera de dicho contrato, en sus párrafos primero y segundo, establece:

“El presente contrato entrará en vigor el día 10 de noviembre de 2008 y se mantendrá por tres años, pudiendo prorrogarse por un máximo de dos periodos consecutivos de igual duración al inicial de contratación y coincidiendo los tres primeros meses de su vigencia con el periodo transitorio contemplado en el Pliego de Condiciones Técnicas”.

Que la FEMP accedió al primer periodo de prórroga establecido en la citada cláusula decimotercera, por lo que el contrato extendía su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2013 y con ello la obligación de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. de prestar el Servicio de Teleasistencia en el municipio de Pinto hasta dicha fecha.

Que con fecha 20 de marzo de 2013 la FEMP recibe comunicación desde la Consejería de Asuntos Sociales de la posibilidad de aumentar la prórroga prevista en la Cláusula Duodécima a la que se refiere la duración del Convenio, solicitando la disponibilidad de la FEMP para prorrogar el referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, en los mismos términos y condiciones por los que se rige, siendo dicha propuesta aceptada.

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el que se recoja que el contrato firmado extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y que el servicio de Teleasistencia seguirá siendo prestado por la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.

Visto el informe de Intervención número 2013-1416 emitido por Maria Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 10 de diciembre de 2013, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterados de la prórroga del convenio suscrito entre la Federación Madrileña de Municipio y Provincias y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., por el cual esta empresa prestará el servicio de Teleasistencia en el ámbito territorial denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2013

SEGUNDO.- Aprobar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de dicho convenio, el abono con cargo al presupuesto municipal, directamente a la empresa adjudicataria, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del 35% correspondiente de la facturación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

5.1.1. EXPEDIENTE DE STILL S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

Visto las actuaciones practicadas a instancia de STILL S. A., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN, VENTA Y REPARACION DE CARRETILLAS ELEVADORAS", en la calle Coto Doñana nº 10, P. A. U. "Arroyo Culebro", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación de actividad de "Venta y reparación de carretillas elevadoras" visado con fecha 28 de enero de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13900693/01.

Anexo Rev. 1 visado con fecha 12 de julio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13900693/01.

Anexo Rev. 2 visado con fecha 6 de septiembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13900693/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN, VENTA Y REPARACION DE CARRETILLAS ELEVADORAS", en la calle Coto Doñana nº 10, P. A. U. "Arroyo Culebro", de esta localidad, solicitada por STILL S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Anexo rev1 y rev2 presentados en obras se aportarán para el expediente de actividades.

Ampliación de presupuesto. Deberán incluirse las instalaciones de climatización y ventilación y las de protección contra incendios.

Fotocopia Certificado de Instalaciones Eléctricas en baja tensión diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia de Certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Térmicas de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Fijas de Protección Contra Incendios.

Fotocopia Certificado de conformidad CE del compresor.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.2 EXPEDIENTE DE INTERBEVERAGES SERVICES S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de INTERBEVERAGES SERVICES S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN Y REPARACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS” por ampliación de actividad con “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MAQUINAS DISPENSADORAS”, en la calle Sierra Morena 12 c/v Coto de Doñana nº 4 P. A. U. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto Proyecto de adecuación de Licencia de Actividad y Funcionamiento visado electrónicamente con fecha 18 de julio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13906082/01.

Anexo a proyecto de adecuación visado electrónicamente con fecha 27 de noviembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13906082/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y REPARACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS", en la calle Sierra Morena 12 c/v Coto de Doñana nº 4 P. A. U. Arroyo Culebro, de esta localidad, solicitada por INTERBEVERAGES SERVICES S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de mantenimiento actualizado de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave y nivel de riesgo intrínseco de la actividad. Aportar CD que incluya la documentación visada electrónicamente.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.2.1 EXPEDIENTE DE SANITAS NUEVOS NEGOCIOS S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de septiembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SANITAS NUEVOS NEGOCIOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "CLINICA DENTAL", sita en la calle Manuel Jimenez "El Alguacil" nº 2 local 10-11, de esta localidad.

Con fecha 8 de noviembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SANITAS NUEVOS NEGOCIOS S. L. ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de diciembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con N° 201301725 y fecha 28 de mayo de 2013.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de diciembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de diciembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SANITAS NUEVOS NEGOCIOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "CLINICA DENTAL", en la calle Manuel Jimenez "El Alguacil" nº 2 local 10-11, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.2.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de septiembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de "ACADEMIA DE ARTES MARCIALES", sita en la calle Villa del Castillo nº 8, de esta localidad.

Con fecha 29 de noviembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXXX ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de diciembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

FOTOCOPIA DEL Certificado de la habilitación del Arquitecto, con registro de salida de C.O.A.M. con fecha 24-5-12 y N° 04140/2012.

Hoja de realización de proyecto firmado por el Arquitecto.

Hoja de encargo de proyecto sin firmar por el titular.

Declaración responsable del Arquitecto D. Jaime Millán Padilla con N° de colegiado 18.007 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, como Director y Proyectista.

Documentación redactada y firmada por D. Jaime Millán Padilla con N° de colegiado 18.007 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Justificación de aislamiento acústico de acuerdo con REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

FOTOCOPIA DEL Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de la habilitación del Arquitecto D. Jaime Millán Padilla con N° de colegiado 18007, con registro de salida de C.O.A.M. con fecha 9-9-13 y N° 07853/2013.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de diciembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de diciembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "ACADEMIA DE ARTES MARCIALES", en la calle Villa del Castillo nº 8, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

III. De espectáculos públicos

3. Deportivos:

3.1. Locales o recintos cerrados:

3.1.16. Gimnasios.

AFORO DEL LOCAL SEGÚN PROYECTO 71 PERSONAS.

5.2.3. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 12 de septiembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE EDUCACION INFANTIL PARA DOS UNIDADES”, sita en la calle San Joaquín nº 5, de esta localidad.

Con fecha 8 de noviembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de diciembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con Nº 13905816/01 y fecha 10 de julio de 2013.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de diciembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid-”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE EDUCACION INFANTIL PARA DOS UNIDADES”, en la calle San Joaquín nº 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

5.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE STILL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

" Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de STILL, S. A., de fecha 26 de febrero de 2013, con registro de entrada y expediente número 3468, en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Coto de Doñana, 10. Parcela 1. Manzana B-2. Área de Actividad 1 (Polígono Industrial Arroyo Culebro), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a STILL, S. A., para ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, en Calle Coto de Doñana, 10. Parcela 1. Manzana B-2. Área de Actividad 1 (Polígono Industrial Arroyo Culebro), de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad al artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de la actividad de almacén, venta y reparación de carretillas elevadoras en la nave industrial objeto de la presente licencia de obra mayor de acondicionamiento. Con carácter previo al desarrollo de la actividad de almacén, venta y reparación de carretillas elevadoras deberán obtenerse las preceptivas Licencia de Instalación y de Funcionamiento de Actividad Calificada, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general cualquier limitación asociadas con el desarrollo de la actividad. El Proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo del establecimiento y el de cada uno de los sectores de incendio, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Los sectores de incendios con uso industrial tendrán un nivel de riesgo intrínseco Bajo, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento. El desarrollo de actividades que impliquen niveles superiores de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras, por importe de quinientos cincuenta y un euros con veintiún céntimos (551,21€).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (556,44 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de acondicionamiento de la nave industrial y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento de Pinto la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, y todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.4 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

5.4.1. EXPEDIENTE DE INMOBILIARIA EGIDO, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

" Vista la solicitud presentada por INMOBILIARIA EGIDO, S. A., de fecha 2 de febrero de 1998, con registro de entrada y expediente número 1146, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 17 APARTAMENTOS Y SÓTANO-TRASTERO en la Calle Edmundo Méric, 15 c/v Calle Andalucía, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de diciembre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 17 APARTAMENTOS Y SÓTANO-TRASTERO en la Calle Edmundo Méric, 15 c/v Calle Andalucía de esta localidad, a INMOBILIARIA EGIDO, S. A.

5.5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR INTRODUCCIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE APARCAMIENTO EXISTENTE EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por Da. Teresa Trejo Trejo, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 29 de noviembre de 2013, en el cual indica que existe informe que al efecto ha redactado el ingeniero redactor del proyecto y Director de la obra, donde se justifica la necesidad de introducir unidades de obra no contempladas en el proyecto, para lo que se hace necesario la introducción de nuevos precios, e informa favorablemente las modificaciones señaladas en el mismo.

Visto el informe redactado por el ingeniero redactor del proyecto y Director de la obra arriba referenciada, así como la Audiencia del contratista y el Acta de precios contradictorios, cuyos documentos se adjuntan a la propuesta que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato por la introducción de precios contradictorios del Proyecto de Remodelación de aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un Área de Autocaravanas, en el municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras, INESCO, S.A., con CIF número A-78315850, con domicilio social y a efecto de notificaciones en la C/ Marqués de Urquijo, 26, 1º Planta, 28008 Madrid, y al Director de la obra D. Antonio Guerrero Moreno, colegiado con el nº 7.870 en el COITOPM, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

6.1 ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO AL PROGRAMA PLATEA DEL INAEM, INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por D^o. Elisa Gallardo Márquez Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice:

“A fin de potenciar las artes escénicas en época de crisis económica el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), organismo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha diseñado y puesto en marcha PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, formalizado mediante la firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP con fecha 8 de octubre de 2013.

La que suscribe considera que es fundamental que el Ayuntamiento de Pinto se adhiera a este programa porque facilita en gran medida que el Teatro Francisco Rabal pueda tener una programación estable y de calidad con un coste muy bajo ya que las condiciones serían las siguientes:

Los meses de programación serán de marzo a diciembre 2014

Se programará un mínimo de 4 funciones y máximo de 15, de teatro, circo y danza. Con especial atención a la infancia y juventud

La propuesta de programación será en un único espacio escénico

La propuesta acoge programación ordinaria y ciclos(no Festivales)

De la recaudación de taquilla, una vez descontados el IVA y los gastos de gestión de taquilla, se abonará el 80 % a la Compañía, el 15 % al Ayuntamiento de Pinto y el 5% al INAEM.

En el caso de que la recaudación de taquilla no supere el caché pactado, el INAEM abonará a la compañía la diferencia hasta el coste del caché del espectáculo.

Según lo establecido en las bases del programa, es necesario que el órgano competente de cada entidad remita la siguiente documentación antes del 31 de diciembre:

Documento de adhesión firmado por la persona titular de la Alcaldía o representante legal a estos efectos, una vez aprobado por el órgano competente la solicitud de adhesión.

Ficha del espacio escénico para el que se solicita la adhesión

Memoria de programación de artes escénicas y musicales de los dos años anteriores

Certificado de la Intervención Local acreditativo de la no existencia de deudas con compañías y entidades de artes escénicas y musicales, de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses.

En base a lo anteriormente expuesto, vengo a informar de la necesidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe la solicitud de adhesión al PROGRAMA PLATEA del INAEM."

Visto lo anteriormente expuesto, así como la documentación que se aporta según establece las bases del programa."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinto al PROGRAMA PLATEA del INAEM, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

7.- ALCALDÍA

7.1 RENOVACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS QUE FINALIZAN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 REALIZADAS A FAVOR DE LA EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO ASERPINTO S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia que en extracto dice:

"Con fecha 31 de diciembre de 2013, finalizan encomiendas con la empresa AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A. (ASERPINTO S.A).

Se considera necesario que se sigan realizando estos servicios, y se presten teniendo en consideración toda la documentación que consta en el expediente, y durante el periodo de los próximos cuatro años.

Visto el informe de Intervención número 2013-1458 emitido por Da. Ma. Isabel Sánchez Carmona, Interventora municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 18 de diciembre de 2013, que tras la fiscalización previa del expediente no opone reparo de legalidad alguno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que se renueven las encomiendas a favor de la empresa AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A. (ASERPINTO, S.A). de los servicios que se detallan:

Encomienda del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejoras de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y del alumbrado público.

Encomienda del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejoras de los edificios municipales.

Encomienda de mantenimiento de las vías públicas, parques urbanos y zonas verdes, así como la señalización vertical y horizontal .

Encomienda de limpieza de edificios públicos, ordenanzas y auxiliares asistenciales.

Encomienda de mantenimiento de la piscina.

SEGUNDO: Que dicha renovación sea por cuatro años es decir hasta el día 31 de diciembre 2017.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto n. 86/13 de fecha 26 de noviembre de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, en relación a la Pieza de Medidas Cautelares 459/2013 – 01 (Procedimiento Abreviado) Grupo 4 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX sobre suspensión cautelar de funciones y suspensión administrativa de retribuciones, **cuya parte dispositiva dice lo siguiente:**

“S.Sª, por ante mí la Secretaria, DIJO: Que debía denegar y denegaba la medida cautelar de suspensión del acto impugnado en este proceso, si bien debe entenderse que los actos administrativos recurridos han sido modificados por las actuaciones posteriores de la administración que sí ha admitido el derecho al cobro de determinadas prestaciones por el recurrente. Sin costas. “

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 489/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 188/2013 interpuesto por Da XXXXX XXXXX XXXXX contra resolución dictada por la concejala de Economía de fecha 21-2-2013 sobre tributos, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Antonio González Sánchez en nombre y representación de Da. XXXXX XXXXX XXXXX, contra la resolución dictada por la Concejala Delegada de Economía del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto de fecha 21 de febrero de 2013 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la actora contra

las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, con el número de referencia 1250001443 , 1250001388 , 1250001355 , 1250001356 , 1250001357 , 1250001389 , 1250001390 , 1250001391 , 1250001328 , 1250001329 , 1250001330 , 1250001395 , 1250001396 , al considerar ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

Se imponen las costas de este recurso a la parte demandante.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 418/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, dictado por el Juzgado de lo Penal n. 3 de Getafe en relación al Procedimiento Abreviado 224/2013 interpuesto contra XXXXX XXXXX, procedimiento de origen Diligencias previas Proc. Abreviado 2161/2010 ,por delito de quebrantamiento de condena, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Condenar a XXXXX XXXXX XXXXX, como autor de un delito de quebrantamiento de condena del artículo 468.2 del CP, sin circunstancias modificativas, a la pena de 6 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; como autor de un delito de delito de daños, del artículo 263 del código penal, sin circunstancias modificativas, a la pena de 6 meses de multa con la cuota diaria de 3 euros; y, como autor de una falta contra el orden público, del artículo 634 del código penal, a la pena de 10 días de multa con la cuota diaria de 3 euros. Así como al pago de las costas causadas en este procedimiento y a indemnizar al Ayuntamiento de Pinto en la suma de 769,67 euros, cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés fijado en el artículo 576 de la Ley de enjuiciamiento civil.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

9. - RUEGOS Y PREGUNTAS.”

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001